



UNIVERSITAT
Carlemany

Normativa de matrícula

Aprobada por Resolución Rectoral en noviembre 2020

Índice

Introducción	3
Definiciones	3
Requisitos de matrícula	7
Oferta de matrícula	8
Potencial de matrícula	8
Concepto de matrícula	9
Créditos mínimos y máximos de matrícula	9
Programas y asignaturas con prerequisites	10
Concepto de modificación de matrícula	11
Tratamiento de bajas	11
Condiciones de matrícula	13
Becas y ayudas al estudio	13

Introducción

Esta normativa describe el proceso de matrícula del alumnado de la Universitat Carlemany, desde el momento que la persona ha sido admitida para iniciar un estudio hasta la última matrícula que deba realizar para concluirlo.

Definiciones

Programa o Plan de estudios:

Es el conjunto de las asignaturas o unidades de aprendizaje que llevan a un estudiante a la consecución de unos aprendizajes y su certificación correspondiente, ya sea referida a un título estatal, ya sea referida a un título propio de la Universidad.

Programación docente:

Es el conjunto de asignaturas o de unidades de aprendizaje de un plan de estudios susceptible de ser matriculado en un momento determinado.

Admisión:

Es el proceso por el cual la Universidad establece el cumplimiento de requisitos y la capacidad de la persona interesada para cursar un programa. Este procedimiento está regulado por la normativa de admisión.

Primera matrícula:

Es la matrícula que una persona interesada realiza por primera vez en la Universitat Carlemany en un programa o plan de estudios determinado.

Renovación de matrícula:

Son las sucesivas matrículas que realizará un estudiante hasta completar satisfactoriamente todas las unidades de aprendizaje de un plan de estudios, ya sea por la duración del programa, ya sea por el hecho de no contar con una o más asignaturas del mismo superadas.

Condiciones de matrícula:

Es el documento que establece los compromisos administrativos, financieros y de conducta que obligan mutuamente a la Universidad y al estudiante con el fin de ofrecer las garantías de acuerdo necesarias para que el programa se desarrolle adecuadamente.

Precio:

Es el precio establecido y publicado por la Universidad para un programa determinado.

Tasa:

Son los costes, establecidos por la Administración o por la Universidad, en que debe incurrir un alumno a fin que pueda realizarse un trámite administrativo.

ECTS:

European Credit Transfer System. Sistema de referencia europeo para el establecimiento de la dedicación del alumno a un programa de estudios o a cada una de sus unidades de aprendizaje. 60 ECTS corresponden a la dedicación de un estudiante a lo largo de un curso académico, incluyendo las horas lectivas, las de trabajo dirigido y las de estudio personal. En Andorra se aplica una equivalencia de 1 ECTS por 30 horas de dedicación del estudiante.

Expediente:

Es el registro del historial académico de un estudiante en relación a un plan de estudios determinado, incluyendo la vía de acceso, las calificaciones correspondientes a las distintas unidades de aprendizaje, los reconocimientos y/o convalidaciones y las anotaciones relativas a situaciones de especial relevancia que se hayan dado en relación con el estudiante (si las hubiera) durante su periodo de estudios.

Cierre de expediente:

Supone la finalización por parte del estudiante de su etapa de estudios en relación con un plan de estudios, ya sea porque ha superado todos los ECTS requeridos, ya sea porque ha sido cerrado en aplicación de cláusulas de otras normativas, como la de permanencia o la de evaluación, por no cumplir con las obligaciones económicas con la Universidad o producto de una sanción. Un expediente cerrado se conserva de forma indefinida en el archivo académico de la Universidad.

Anulación de matrícula:

Supone la eliminación de cualquier registro de la persona en la Universidad, no figurando como estudiante ni disponiendo de un expediente de estudios. Puede darse por falsedad documental, incumplimiento de alguna normativa o aplicación de una sanción que así lo exprese.

Convalidación:

Reconocimiento, atendiendo la normativa específica, de una actividad académica similar a una unidad de aprendizaje del plan de estudios seguido, que da pie a la misma calificación obtenida previamente en otra universidad.

Reconocimiento:

Reconocimiento, atendiendo la normativa específica, de una actividad académica no universitaria o una experiencia profesional, que acredita ciertas competencias y exime de la realización de alguna unidad de aprendizaje, dándola por superada, pero sin una calificación específica.

Requisitos de matrícula

1. La matrícula y permanencia del alumnado en la Universidad Carlemany requiere:

- Cumplir y acreditar documentalmente las condiciones generales que la legislación andorrana exige para acceder a los estudios universitarios.
- Haber solicitado la admisión y formalizado la matrícula, en la forma y los plazos establecidos por la Universidad.
- Haber obtenido una respuesta positiva a la solicitud de admisión.
- Cumplir con los requisitos establecidos para cada programa, incluyendo la superación de pruebas de admisión u otros mecanismos objetivos de selección.
- Cumplir con los requisitos establecidos para la permanencia en el programa.
- Satisfacer los derechos de matrícula y estar al corriente de las obligaciones económicas que se establezcan con la Universidad.
- Respetar las normas de disciplina académica y el código ético propios de la Universidad.
- Cumplir las obligaciones establecidas en el conjunto de la normativa de la Universidad.

Oferta de matrícula

1. La Dirección Académica validará y publicará semestralmente la programación docente de las unidades de aprendizaje que se van a ofrecer en el siguiente año natural.
2. La oferta de matrícula es el conjunto de asignaturas, unidades de aprendizaje o programas que la Universitat Carlemany ofrece para cursar semestralmente o anualmente para cada uno de los planes de estudio, de acuerdo con las disponibilidades docentes.
 - No podrá formar parte de la oferta de matrícula ninguna asignatura o programa que no esté incluido en la programación docente.
 - La Universitat Carlemany se reserva la potestad de poder anular la docencia o modificar el calendario de unidades de aprendizaje o planes de estudio programados en caso de no alcanzar un grupo mínimo de 15 estudiantes.
 - No obstante, se realizarán excepciones respecto al punto anterior en caso de situaciones debidamente argumentadas para no perjudicar el progreso y la posibilidad de completar un plan de estudios por parte de alumnos en período de renovación de matrícula.

Potencial de matrícula

1. El potencial de matrícula es el conjunto formado por las asignaturas pendientes de incorporar al expediente y las asignaturas disponibles.
 - Las asignaturas pendientes de incorporar al expediente son las que han sido objeto de convalidación o reconocimiento, y las que tienen asociada una calificación final de «no presentado» o «suspense», siempre que formen parte de la oferta de matrícula.

- Las asignaturas disponibles son el conjunto de asignaturas que el estudiante puede cursar como resultado de cruzar la oferta de matrícula del plan de estudios con su expediente académico.

Concepto de matrícula

1. La matrícula es el trámite administrativo que permite incorporar al expediente académico el programa o asignaturas escogidas en el potencial de matrícula, sea para cursarlas o bien porque cuenten como superadas, en caso de asignaturas convalidadas o reconocidas.
2. La matrícula se formalizará en los plazos establecidos en el calendario académico y por medio de los canales fijados para este fin.

Créditos mínimos y máximos de matrícula

1. El estudiante que quiera cursar estudios en la Universitat Carlemany se tiene que matricular, como mínimo, de:
 - 30 ECTS por curso si se trata de una primera matrícula,
 - 15 ECTS por curso en el caso de renovación de matrícula.
 - Los ECTS que correspondan:
 - a. Si se trata de un programa que en su conjunto no alcanza los 15 ECTS,
 - b. Si se trata de un programa de mayor duración, pero al estudiante le faltan menos de 15 ECTS para finalizarlo.
 - c. Por una causa justificada, previa solicitud, y con la aprobación de la Dirección Académica.

2. Los créditos máximos a cursar durante un curso académico son 60 ECTS.
3. Un alumno o una alumna podrá matricularse para cursar hasta 72 ECTS en un mismo curso académico, de forma excepcional, previa solicitud argumentada y la aprobación de la Dirección Académica.
4. La matrícula de asignaturas convalidadas y reconocidas no contará a efectos de créditos máximos o mínimos de matrícula.
5. Un estudiante podrá cursar un 5% más de ECTS optativos, sobre el total de los ECTS que componen un Plan de estudios. Una vez el estudiante haya hecho la solicitud del título, ya no podrá cursar créditos optativos en estos estudios.

Programas y asignaturas con prerequisites

1. A petición de la Dirección Académica o de la persona responsable de un Plan de estudios, la Universitat Carlemany podrá establecer prerequisites de matrícula para poder cursar un determinado programa o asignatura.
2. Los prerequisites de matrícula podrán consistir en la superación previa de determinadas asignaturas y/o de un determinado número de créditos. Los requisitos de matrícula establecidos para poder cursar una asignatura con prerequisites se tendrán que cumplir en la fecha de formalización de la matrícula.
3. En casos excepcionales, para poder matricular una asignatura o programa con prerequisites sin cumplir la totalidad de los requisitos de matrícula establecidos, la Dirección Académica o la persona responsable tendrá que valorar la solicitud debidamente justificada que haga el estudiante.
4. La matrícula en asignaturas o unidades de aprendizaje de cursos superiores de un Plan de estudios tiene como prerequisite la superación de la totalidad o estar cursando los últimos ECTS del curso inmediatamente anterior.

Concepto de modificación de matrícula

1. La modificación de matrícula es el trámite administrativo que permite la incorporación de nuevas asignaturas a la matrícula, la renuncia de alguna de las asignaturas o bien la sustitución de algunas asignaturas por otras.
2. La modificación de matrícula se formalizará en los plazos establecidos en el calendario académico y por medio de los canales fijados con dicho objeto.
3. La modificación de la matrícula tendrá que respetar los créditos mínimos y máximos de matrícula establecidos en esta normativa académica.

Tratamiento de bajas

1. Baja automática:

Es la que determina la Universidad de una manera automática en el momento que detecta que se producen los siguientes supuestos:

- La falta de pago parcial o total de la matrícula durante el primer periodo de matriculación de los estudios, dando lugar a una anulación de la matrícula.
- En el caso de renovaciones de matrícula, la ausencia de pago comporta la anulación de la matrícula no pagada, pero no supone el cierre de expediente ni la baja en los estudios.
- La detección de alguna falsedad o irregularidad irreparable en los datos de acceso u otros datos que el estudiante haya facilitado a la Universidad y que se consideren trascendentes. En este caso se procederá a la anulación de la matrícula sea cual sea el recorrido previo de su expediente.

2. Baja por renuncia:

- La baja por renuncia es la que se produce cuando el estudiante manifiesta su voluntad de dejar los estudios en alguno de los supuestos siguientes:
- Renuncia a la totalidad de las asignaturas de que se ha matriculado durante el primer periodo académico.
- Traslado de expediente.

3. Consecuencias de la baja:

a) En el expediente académico:

La baja de los estudios comporta, en todos los casos, el cierre del expediente afectado.

Si la causa es la falsedad o irregularidad irreparable de sus datos de acceso, el expediente se cerrará de forma que no se podrán continuar los mismos estudios ni solicitar el acceso a ningún estudio sin una autorización de la máxima autoridad académica.

b) Económicas:

La baja no comporta en ningún caso la devolución de los importes comprometidos o pagados por el estudiante.

- Una vez formalizada la matrícula del periodo, el estudiante se compromete a satisfacer el importe total de la matrícula de acuerdo con las condiciones que se establecen en la normativa. Si se acuerda el pago fraccionado, el estudiante reconoce que tiene que pagar en la Universitat Carlemany el importe total de la matrícula y se compromete a hacerlo efectivo mediante el abono de los recibos mensuales sucesivos, hasta el último plazo, independientemente de que abandone el curso o renuncie.

Condiciones de matrícula

1. En su primera matrícula a un Plan de estudios el estudiante firmará las condiciones de matrícula que establece:
 - Las condiciones económicas.
 - Las condiciones de acceso y uso del campus
 - La aceptación de las medidas de prevención del fraude académico.
 - El respeto a la normativa de la Universidad.
 - La veracidad de los datos personales.
 - El uso correcto de los servicios y recursos tecnológicos.
 - La Protección de datos de carácter personal por parte de la Universidad.
 - La protección de la propiedad intelectual.
 - La responsabilidad por los contenidos compartidos, las declaraciones realizadas y las conductas manifestadas en el contexto de la Universidad o como representante de la misma.

Becas y ayudas al estudio

1. El compromiso de la Universitat Carlemany con la creación de conocimiento y con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, facilitará el establecimiento de programas de becas y ayudas específicos sobre los que se harán públicas en cada momento las condiciones de acceso, concurso y resolución

2. La Universidad facilitará a los estudiantes que vayan a concursar a otros programas de becas y ayudas al estudio, la información necesaria, una vez formalizada su matrícula y sin responsabilidad alguna sobre la resolución de dicha ayuda que haga el tercero.



UNIVERSITAT
Carlemany

